mismo de suma importancia el que los conocimientos se difundan lo mas estensamente posible. « La educacion, dice Grimke, modera á los hombres ambiciosos, y les presenta nuevos motivos, y un nuevo teatro de accion. Inculca al pueblo un debido sentimiento de su peso en la sociedad, le inspira nuevos modos de pensar, nuevos hábitos, y costumbres de un estilo diferente. Asi, no solamente adquiere un gusto decidido por las instituciones libres, sino que llega á ser inhábil para adoptar cualesquiera otras. Cuando la masa de la poblacion es ignorante, unos pocos hombres de ambicion desarreglada, ligándose, pueden ejercer una influencia irresistible sobre la comunidad; pero en donde la instruccion se halla estensamente difundida, el poder adicional que ella imparte á la masa del pueblo, obra como un contrapeso perpetuo para esta ambicion. Si el hombre que busca distincion pública es instruido, y experto en el debate, tambien lo son los hijos del pueblo que lo escuchan. Aquel puede aplicarse á estudiar el pueblo, y calcular sobre su éxito en proporcion á su destreza para mover sus preocupaciones; pero los últimos adquieren igual facilidad para penetrar sus designios. Las cualidades que eran peligrosas cuando solo las poseian unos pocos, son incalculablemente ventajosas cuando están distribuidas entre un cuerpo muy numeroso. La educacion es, por consiguiente, una parte constituyente de un plan de instituciones libres. »

El publicista americano ilustra estas proposiciones con razonamientos fundados en la naturaleza y propensiones del hombre, y con los hechos prácticos que diariamente se cumplen en su país.

Pero no cree por esto, que un pueblo que no goza del beneficio de una educacion muy difundida, no es apto para las instituciones libres, sino que ellas funcionarán menos bien al principio; pero traerán necesariamente consigo la fundacion de un estenso sistema de educacion. Fué cincuenta años despues que se establecieron las instituciones libres en los Estados Unidos, que un vasto sistema de educacion se introdujo en los estados del Sur y del medio de la Union. Y este sistema se introdujo, porque la educacion que habia dado al pueblo la práctica de esas instituciones, que tenian que funcionar con la intervencion de todos los ciudadanos, le dió el convencimiento de que era conveniente difundir lo mas

posible las luces entre ellas. Es una observacion que convendrá tengan presente los que pretenden que las instituciones republicanas no pueden plantearse mientras el pueblo no esté educado, como si esas mismas instituciones no fuesen el mas eficiente establecimiento de educacion!

De las instituciones para la educacion del pueblo pasa Grimke á ocuparse de las instituciones militares. El capitulo en que trata de ellas es uno de los mas filosóficos é importantes. En él está espléndidamente demostrada la excelencia del sistema americano, que desecha el ejército permanente como medio de gobierno, y solo admite la cooperacion de la milicia nacional con la autoridad pública para conservar el orden interior y hacer cumplir sus disposiciones, cuando la policia local no basta para ello. Ordenada de este modo la fuerza pública, es que ella puede figurar entre las instituciones libres. Pero en donde los ejércitos permanentes son los que dan fuerza á los gobiernos para ejercer su accion sobre la sociedad, necesariamente esa fuerza ejercerá una influencia prepotente en la politica del país, y no será ciertamente en beneficio de las libertades públicas, sino antes bien en contra de ellas.

Grimke hace notar la tendencia del pueblo americano á hacer que la política permanente del país sea la paz con todas las naciones estrangeras, nacida de la conviccion de que las instituciones libres desaparecerian de aquella tierra, el dia en que tuviesen un poderoso establecimiento militar, como el que tienen las potencias del continente europeo. Esos grandes ejércitos permanentes, estacionados en el interior de un país, y sirviendo en él para hacer cumplir las órdenes del gobierno, son un poder que anula el poder del pueblo, y una constante y opresiva presion sobre los ciudadanos. El capitulo de la obra que analizamos, en que se habla de esta materia, merece el estudio mas detenido de todos los que desean cooperar al establecimiento de las instituciones libres en cualquier pais del mundo.

No es menos luminoso el que trata de la institucion de la prensa. Ella es el medio de difundir en la sociedad las ideas, de advertir al pueblo de los abusos de los que ejercen el poder, de uniformar las aspiraciones de los ciudadanos, y de promover el progreso intelectual y moral de la comunidad. Es una amplificacion del principio de la representacion, porque sirve de vehículo para trasmitir á los elegidos para ejercer el poder público, los deseos, opiniones y sentimientos del pueblo; y ella misma es uno de los representantes del poder del pueblo.

Pero para que la prensa tenga la influencia debida, es necesario que las demás instituciones faciliten el desenvolvimiento de las cualidades del ciudadano; porque es así que este vendrá á hallarse en capacidad de servirse provechosamente de tan poderoso instrumento, para obrar sobre el gobierno y la sociedad. « La prensa, dice Grimke, era libre en Dinamarca y en Prusia hasta tiempos muy modernos : lo es casi lo mismo en China; pero en todos esos paises falta el poder moral que la ponga en movimiento. La juventud danesa y prusiana puede ser tan bien educada como la americana, pero el ciudadano prusiano no es ni la mitad tan bien educado como el ciudadano americano.»

Ultimamente observa el mismo, que la diseminacion de la instruccion cotidiana de los diarios, de las revistas, panfletos y libros sobre una variedad de materias que interesan al pueblo, disminuye la devocion demasiado intensa de este al espíritu de partido, y así contribuye á educar al hombre y al ciudadano.

Las instituciones aristocráticas son el tema del capítulo 5º del libro 3º. En él se espone cual ha sido el origen y progreso de ellas, y la incompatibilidad de su existencia con los derechos populares. Pero cuando se habla de esa incompatibilidad, se entiende de la que existe entre esos derechos y la aristocrácia política; pues la civil, que estriba en el rango que la sociedad da voluntariamente á cada uno, segun su mérito personal ò su riqueza, sin que en razon de uno ni otro le den algun poder las leyes, no solo existirá en todo pueblo verdaderamente libre, sino que es necesario que exista, como uno de los estímulos mas poderosos para poner en accion las cualidades de los individuos que pueden cooperar al progreso de la comunidad.

El capítulo 6.º trata de la institucion de la esclavitud, y contiene vistas que merecen llamar la atencion de los pensadores en los paises que tienen la desgracia de conservar aun esa detestable institucion.

Termina el libro 3.º con el exámen de las instituciones judiciales; y en él expone el autor las funciones que el departamento judicial desempeña en la república democrática representativa de los

Estados Unidos. Es el poder conservador de la constitucion política, y de las garantías de los ciudadanos, y ejerce esta funcion anulando, en los casos particulares sometidos á su decision, la aplicacion de disposiciones legales que estén en contradiccion con las de la constitucion. Así precave á los ciudadanos de invasiones, por parte del legislador. en los derechos que la constitucion - la ley dada directamente por el soberano — les ha garantido, sin desautorizar al departamento legislativo ni arrogarse el poder de dictar una regla general. Este es uno de los descubrimientos hechos en la ciencia politica, que tenga una mas trascendente importancia; la combinacion mas acabada de los legisladores humanos; por que en virtud de ella, se ha hecho posible anular las invasiones que el departamento legislativo pudiera hacer en las garantias constitucionales, y distribuir el poder entre. un gobierno general y gobiernos seccionales, sin riesgo de colisiones peligrosas entre uno y otros.

Las cuestiones sobre el nombramiento y duracion de los jueces han ocupado muy sériamente la atencion de todos los publicistas, y Grimke las examina con mucha detencion. Sin decidirse por la eleccion popular abiertamente, llama la aten-

cion sobre lo dispuesto en la constitucion del estado de Nueva York, segun fué reformada en 1846. por la cual los empleos de jucces se hacen electivos. La ventaja de la eleccion popular está, en que es el medio de que el jucz conserve el sentimiento de su responsabilidad para con el pueblo; sentimiento que será mas fuerte estando limitada la duracion del empleo á cierto tiempo, porque obrará en el ánimo del juez la esperanza de la reeleccion, que será un poderoso motivo para conducirse bien. El publicista americano se inclina á la duracion del empleo de juez por un término que no exceda de diez años ni baje de cinco, y en apoyo de la opinion que manifiesta, cita los ejemplos de los estados de Mississipi, Pensilvania y otros, en donde los jueces solo duran por cierto tiempo, y en donde la administracion de justicia es excelente. En el período en que Grimke escribió, no habia habido tiempo para juzgar del resultado del arreglo que establece la constitucion de Nueva York: pero en los veinte y tres años que van ya corridos desde que está en observancia, no ha dado lugar á objeciones, porque la justicia se imparte cumplidamente. Otros estados han adoptado tambien el mismo arreglo.

« La teoría de las instituciones judiciarias no puede ser bien entendida, dice Grimke, á menos que tomemos en consideracion los usos del juicio por jurados; esa institucion que tan vasta y saludable influencia ejerce en la administracion de justicia.

- » Primero. Los jurados obran como un freno de la conducta del juez, quien tiene que desempeñar sus importantes funciones, no solamente en presencia de sus conciudadanos, sino con la cooperacion y auxilio de ellos.
- » Segundo. La institucion del jurado inicia á la gran masa del pueblo en el modo de obrar práctico de las leyes; lo interesa en la administracion de ellas, y contribuye á disciplinarlo y hacerlo hábil para el self government.
- » Tercero. La intervencion del jurado ayuda á mitigar el rigor de las reglas generales, á dar efecto á la significacion de las máximas generales, haciendo sin embargo concesiones por la infinita variedad de medios de las transacciones humanas, de que las leyes no pueden tomar conocimiento.
- » Cuarto. Los jurados hacen las veces de espectadores, y por lo mismo están bien calculados

para obrar como árbitros entre los contendientes.

» Quinto. La intervencion del jurado dá publicidad á los juicios.

El autor ilustra con luminosas esplicaciones cada una de estas proposiciones, y concluye observando que la no introduccion, ó mas bien la solo parcial introduccion de la jurisprudencia romana en Inglaterra, es la que esplica la conservacion del juicio por jurados en aquel país, y de la notable publicidad que allí han tenido siempre todos los procedimientos legales.

El libro 4.º de la obra que analizamos empieza ocupándose de la cuestion que ha dado lugar á mas sérios debates: la del derecho de los estados á poner su veto á las leyes del congreso federal. El capítulo en que trata esta materia, es de los mas importantes para los que deseen comprender la naturaleza de las instituciones federales. Grimke niega á los estados tal derecho de veto, explica y demuestra la necesidad y conveniencia de que las cuestiones sobre constitucionalidad de una ley sean decididas por el departamento judicial, y lo absurdo de las doctrinas de los nulificadores, que querian dar á los estados

el derecho de detener la accion de las leyes federales.

En seguida examina la naturaleza del departamento ejecutivo, y se detiene sobre todo en exponer extensamente las razones que hay para hacer electivos todos los agentes locales del ejecutivo. Hace notar que todos los estados, que al principio calcaron sus constituciones sobre el modelo del gobierno federal, dando á sus gobernadores facultades semejantes á las del presidente de la union, las han reformado, y han hecho electivos los agentes locales del ejecutivo, no dejando al gobernador del estado sino la facultad de confirmar la eleccion. El sistema ha probado perfectamente en los estados, y Grimke cree que no hay motivo porque no probase igualmente bien en la confederacion.

En el capitulo 3.º habla de las varias clases en la sociedad, de su influencia unas sobre otras, y de la que ejercen en los movimientos del gobierno. » Nadie, ninguna clase de hombres, dice Grimke, puede representar todos los atributos de la humanidad. Por tanto, es una cualidad, no un defecto de la sociedad el que ella se componga de diferentes clases, que se distingan, tanto por la

variedad de sus ocupaciones, como por la diversidad de facultades que ponen en ejercicio para beneficio comun. Cuanto mayor sea el número de clases, menos poderosa será cualquiera de ellas, la distancia que las separa será menor, y la influencia que ejercen unas sobre otras se aumentará proporcionalmente. El efecto final del gran número de diferencias, será producir mayor uniformidad, mayor identidad de intereses y opiniones en el todo. De esta manera puede decirse que la sociedad es equitibrada por las varias clases de hombres. Cuando el publicista americano habla de clases, entiende las que se forman naturalmente, no las que nacen de la accion de leyes que las crian artificialmente: la juventud y la vejez, los ricos y los pobres, los educados y los ignorantes, los agricultores y los artesanos, otras que nacen de las variedades de los individuos. Explica el control que ejercen unas sobre otras, los resultados políticos, morales y económicos que ese control produce, y la influencia que todas tienen en los movimientos del gobierno, cuando su accion es libre, y no aumentada con privilegios en favor de algunas, ni restringida con trabas innecesarias.

El capitulo 4.º está consagrado á analizar la constitucion francesa en 1830, é indicar los adelantos que ella denota de la idea democrática en Francia.

En el 5.º se examina si el gobierno americano es un gobierno equilibrado, y se demuestra que si lo es, no en el sentido en que lo son los gobiernos europeos, ni segun lo entendian Montesquieu y Delolme, sino de otro modo muy diferente. En las constituciones europeas se ha buscado el equilibrio en el contrapeso que se hagan unos á otros los que ejerzan el poder, y en el control recíproco que ejercen. Es una combinación que solo dá lugar á la acción de fuerzas internas dentro del mismo gobierno. En las constituciones americanas el poder controlante es externo al gobierno; es el poder del pueblo, que ejerce una acción constante sobre los delegatarios de su poder.

El precioso libro que hemos traducido al español, y de que damos una ligera idea en este escrito, termina con un capítulo en que el autor se ocupa de la influencia que las instituciones americanas están ejerciendo sobre la Europa. Enumera los muchos cambios que se han hecho en la organizacion de los estados europeos, y en su legislacion administrativa, tomando por modelo los arreglos que existen en la union americana, y que tan brillantes resultados han tenido en ella.

Si el autor viviese ahora, tendria el placer de ver que de dia en dia la Europa impone á sus gobiernos la obligacion de ir amoldando las instituciones políticas á los principios sobre que reposa el orden social y político en la América del norte. Grimke dijo en 1848 que no encontraba razon porque las instituciones americanas no se trasplantasen á Europa, pues los americanos no son otra cosa que europeos, ó hijos de europeos establecidos en América, y que por consiguiente la objecion para trasplantar las instituciones, fundada en la diferencia de la raza, es absurda y sin base en que apoyarse. Confia por lo mismo en que estas instituciones se aclimatarán en el viejo mundo.

FLORENTINO GONZALEZ.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1869.